

ACUERDA:

1) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de noviembre de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento de tercería de dominio 572/2004.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 147.- En Badajoz a dos de noviembre de dos mil cinco, vistos por el Istmo. Sr. Don Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez acdctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 572/2004 de juicio Ordinario de tercería de dominio entre partes: como demandante la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por el Letrado Sr. Lorenzo Ramírez y como demandados la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada y asistida por el Letrado del Estado; la entidad Maderas Lobón S.A., en rebeldía y la entidad Imasatec, S.A., en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes... y FALLO.

I.- Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Bueno Felipe en representación de la entidad Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Maderas Lobón S.L. e Imasatec, S.A., estimándose la tercería de dominio interpuesta, acordándose que se alce por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el embargo en el procedimiento administrativo de los siguientes paga-

rés librados por Imasatec, S.A. a favor de Maderas Lobón S.L.: nº 1853266482003, por importe de 25.855,87 € y vencimiento el 28-11-03; nº 2635550382003 por importe de 25.652,18 € con vencimiento el 25-01-04; nº 2635553682003 por importe de 25.652,19 € y vencimiento el 28-01-04; nº 2635603082003 por importe de 13.416,22 € y vencimiento el 25-03-04. 2.- No ha lugar a condena en costas. Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada rebelde en paradero desconocido Maderas Lobón, S.L., expido el presente en Badajoz a tres de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 160/2005.

SENTENCIA

JUICIO ORDINARIO 160/05

En Almendralejo, a veinticuatro de noviembre de 2005.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almendralejo, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 160/05 a instancias de D. JUAN PÉREZ GARCÍA y DÑA. VALERIANA GARCÍA MARTÍN representados por la Procuradora Sra. Ruiz Díaz y defendidos por el Letrado Sr. Toledo Martín frente a la entidad LAFARGE ASLAND, S.A., representada por el Procurador Sr. Garrido Álvarez defendida por el Letrado Sr. Ledesma Correas y D. JOSÉ EMILIO CRUZ SOTO y DÑA. ESPERANZA PRADOS BARROS representados por el Procurador Sr. Garrido Álvarez y defendidos por el Letrado Sr. Romero de Castro y el BANCO DE CRÉDITO A LA CONSTRUCCIÓN, representado por el Procurador Sr. Hernández Fernández y defendido por la Letrada Sra. Beain Goicoecheay la entidad HORMIGONES BADAJOZ, S.A., en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción declarativa de dominio y reanudación del tracto registral interrumpido, resultando los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO COMO ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por D. Juan Pérez García y Dña. Valeriana García Martín, representados por la Procuradora Sra. Ruiz Díaz, frente a Lafarge Asland, S.A., José Emilio Cruz Soto, Esperanza Prados Barros representados por el Procurador Sr. Garrido Álvarez, el Banco de Crédito a la Construcción representado por el Procurador Sr. Hernández Fernández y Hormigones Badajoz, S.A., en situación de rebeldía procesal, DECLARAR Y DECLARO el dominio de los actores sobre la finca registral 29.387 del Registro de la Propiedad de Almendralejo, descrita en el fundamento de derecho primero, la cual adquirieron en el 14 de octubre de 1993, en virtud de contrato privado de compraventa de la entidad Lafarge Asland S.A. Y ordeno la reanudación del tracto de dicha finca registral nº 29.387, en el Folio 150 del tomo 1544 del Registro de la Propiedad de Almendralejo, reconociéndose como propietarios a D. Juan Pérez García y Dña. Valeriana García Martín, con el mismo estado de cargas que consta en la certificación registral de fecha de 8 de marzo de 2005 y la cancelación de los asientos contradictorios a dicho dominio.

Firme la presente resolución expidase testimonio de la misma con expresión de su firmeza y entréguese a los actores para que sirva de título de inscripción de la referida finca en el Registro de la Propiedad de Almendralejo.

No procede hacer imposición de costas respecto de la pretensión ejercida frente a Sra. Ruiz Díaz se presentó demanda de Juicio Ordinario frente a la entidad Lafarge Asland, S.A., José Emilio Cruz Soto, Esperanza Prados Barros. Las costas causadas por la acción ejercida frente a Hormigones Badajoz, S.A. se imponen a dicha entidad.

Librese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de APELACIÓN para ante la Il. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almendralejo.

El Secretario

EDICTO de 21 de diciembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 772/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 160/05

En la ciudad de Almendralejo, a diecinueve de diciembre de 2005.

Vistos por D^a M^a ROSARIO PÉREZ-CARRASCO SANTOS, Juez sustituta del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 1 de Almendralejo y su Partido, los autos del JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado y registrados con el número 772 del año 2005, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO, promovidos por la Procuradora D^a AMPARO RUIZ DÍAZ, en nombre y representación de D^a MARÍA PIEDAD SÁNCHEZ-BOTE ALCAIDE, asistida de la Letrada D^a AURORA TENORIO CUBERO, y como demandado D. FERNANDO MARQUES ARTERO, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal dada la existencia de hijos menores en el matrimonio.

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por D^a M^a PIEDAD SÁNCHEZ-BOTE ALCAIDE, representada por la Procuradora Sra. Ruiz Díaz y defendida por la Letrada Sra. Tenorio Cubero, frente a D. FERNANDO MARQUES ARTERO, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO DISUELTO POR DIVORCIO el Matrimonio de los litigantes sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Asimismo se ACUERDA ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS: